

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 27 de abril de 2023 informando que la curadora ad litem de la parte demandada oportunamente contestó la demanda, sin proponer excepciones.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante:	Martha Casamachin Sánchez CC 1.062.775.611
Demandado:	Aba Mery Román Ossa CC 29.332.915 Gustavo Valencia CC 7.527.490 Herederos Indeterminados de Alba Mery Román Ossa Personas Indeterminadas
Radicado:	630014003007-2020-00013-00

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P. procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda.

Certificado especial de tradición para pertenencia con matrícula inmobiliaria No. 280-157531 de la Oficina de Registro de Armenia.

Copia de la escritura pública No. 626 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría Quinta de Armenia, Quindío.

Comprobante de pago del impuesto predial y valorización del año 2016.

Recibos de pago de EFIGAS, EDEQ y EPA año 2016.

Declaraciones extra juicio de Diego Fernando Palechor Jiménez y Luis Evelio Trujillo García.

Contrato de arrendamiento año 2019.

TESTIMONIALES: Recepciónese testimonio a los siguientes señores: ADELA ARREDONDO y TERESA TORRES.

Los señores DIEGO FERNANDO PALECHOR JIMENEZ Y LUIS EVELIO TRUJILLO GARCÍA, ratificaran su declaración (Art. 222 CGP)

DE OFICIO: Se decreta como prueba de oficio la documental consistente en Escritura Pública Nro. 690 del 26 de abril de 2002 de la Notaría Quinta de Armenia, donde constan los linderos del inmueble, según el certificado de tradición.

La anterior prueba deberá ser allegada por la parte demandante antes de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de litis para determinar la posesión material por la demandante y la identificación del inmueble.

Para la práctica de las pruebas decretadas, se fija **el día MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**, audiencia en la que, además, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 071** DEL 28 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab98cbce87499d13868e7e44195790c1ff3cd10d5a1096515c703b27805a006**

Documento generado en 25/04/2023 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>